

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 90

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-07-1924

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N°9 DE 22 DE ENERO DE 1920, SOBRE
REGLAMENTACION DE LA ENTRADA, CUSTODIA Y SALIDA DE LAS MERCANCIAS QUE
OCUPEN LOS ALMACENES DE DEPOSITO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 04466

Publicada el: 05-08-1924

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Leyes aduaneras, Impuesto a las mercaderías, Gobierno Nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.205

Rollo: 97

Posición: 2157

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4466

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. BELISARIO PORRAS. Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. RAFAEL NEIRA A. Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY. Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES. Secretario de Instrucción Pública. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA. Secretario de Fomento. JUAN ANTONIO JIMENEZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO. SECRETARIA DE FOMENTO. OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. PROVINCIA DE HERRERA. PROVINCIA DE LOS SANTOS.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acuerdo número 3 de 1924, de 27 de Julio. Avisos Oficiales. Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE. BARTOLOME MARTINEZ, Presidente de la República de Nicaragua. A Su Excelencia el Señor Doctor BELISARIO PORRAS, Presidente de la República de Panamá.

Las relaciones de la mejor amistad... En esta confianza, ruego a Vuestra Excelencia prestar en mi fe y crédito a cuanto el Señor Doctor Velásquez le diga en mi nombre...

Con estos sentimientos de la más cordial amistad personal para Vuestra Excelencia y de parte del pueblo y Gobierno de Nicaragua... BELISARIO PORRAS, Presidente de la República de Panamá.

Tengo el placer de avisar recibo a Vuestro Honorable despacho... Asimismo me complace en informar a Vuestra Excelencia que el día 15 de Julio de este año recibí de manos de Vuestra Excelencia el doctor Velásquez la citada

Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, habiéndome quedado desde ese día reconocido en su nuevo carácter de Ministro Residente de Nicaragua ante el Gobierno de esta República.

Al referirme a este acontecimiento, de sero significar a Vuestra Excelencia mi sincero regocijo por la merecida distinción de que ha sido objeto el Doctor Velásquez...

Apoyando esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia, los votos muy sinceros que formo por la prosperidad de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia. Leal y Buen Amigo. BELISARIO PORRAS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 90 DE 1924

por el cual se reforma el Decreto número 9 de 22 de Enero de 1923, sobre reglamentación de la entrada, custodia y salida de las mercancías que ocupen los Almacenes de Depósito.

CONSIDERANDO: 1º Que las mercancías que son depositadas en los Almacenes de Depósito... 2º Que la intención del Poder Ejecutivo al fomentar el establecimiento de los Almacenes de Depósito ha sido la de prestar al comercio en general toda clase de garantía y facilidades para su desarrollo... 3º Que con el sistema actualmente implantado de la liquidación de los derechos correspondientes a las mercancías que permanecen depositadas en dichos Almacenes se efectúa de acuerdo con el valor que tengan éstas en el puerto de origen al tiempo de la importación... 4º Que no es justo que cuando debido a circunstancias ajenas haya necesidad de devolver a los fabricantes o remitentes cualquier artículo para ser recondicionado y sobre el cual hayan sido cobrados ya los derechos consulares, de certificación y de estampillas, se cobren sobre el mismo los derechos de reexportación.

necesidad de devolverlas a los fabricantes o remitentes para ser recondicionadas y sobre las cuales se hayan cobrado ya los derechos consulares, de certificación y de estampillas, no se cobrarán los derechos de reexportación.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro. BELISARIO PORRAS, El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento: Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de The Singer Manufacturing Company...

Dicha marca consiste en la palabra distintiva SIMANCO, usada generalmente como aparece en los fa similes adjuntos.

SIMANCO

Se aplica o se fija a los artículos ya sea imprimiéndolos o de cualquiera otra manera coloreados sobre los paños, telas o recipientes que contienen los mismos, por medio de marbetes impresos o rotulos en que aparece dicha marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda continuación de formas, tamaños y colores, e in reducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: Comprobante del pago de los derechos fiscales; Cuatro facsimiles de la marca. Un ejemplar; y Un poder y constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen. Panamá, Julio 7 de 1924. Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1924. Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado en su contra alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita. Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.